

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(170/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
CARDIOLOGÍA, CELEBRADO ENTRE BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y ALFREDO CRUZ”**

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
portadora de mi Documento Único de



Identidad número

Numero de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del *BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR*, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central" ó "el Banco", en virtud del art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y *ALFREDO CRUZ*, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de ; actuando en mi calidad personal, que en lo sucesivo se denominará "el Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "*Servicios Profesionales de Cardiología*", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente documento es la contratación de Servicios Profesionales de Cardiología a funcionarios y empleados del Banco Central, como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión, según Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número CIENTO DIECIOCHO /DOS MIL DIECISÉIS, de fecha quince de junio de dos mil dieciséis.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato de los "*Servicios Profesionales de Cardiología*" para el Banco Central de Reserva del El Salvador es de hasta por *CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,390.00)*, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El pago procederá después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para el pago el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de Carta de Adjudicación y Acta de Recepción definitiva correspondiente, firmada y sellada por el (los) Administrador(es) de contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Deberá brindarse en dicho Comprobante, la información bancaria (# de cuenta y Banco) para efectuar el pago respectivo.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

III. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del servicio de máximo 62 días hábiles posteriores a la firma de contrato, comprendiendo las siguientes etapas: Las consultas iniciaran dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, y se desarrollarán en máximo 50 días hábiles; posterior a la finalización de las consultas, se presentará Informe en máximo 5 días hábiles; y en caso de detectarse deficiencias en el informe, el proveedor contará adicionalmente con máximo 3 días hábiles para subsanaciones, con lo que se procederá a la recepción.

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO

a) De la Consulta:

La consulta será individual hasta para un máximo de 245 empleados del Banco Central de Reserva, cuya nómina será entregada oportunamente al especialista que le sea adjudicado el servicio. La consulta deberá incluir lo siguiente:

- ✓ Toma de electrocardiograma con el aparato propiedad del Médico contratado
- ✓ Historia clínica del paciente.
- ✓ Lectura de electrocardiograma y perfiles sanguíneos (se aclara que éstos serán proporcionados junto con el expediente clínico).
- ✓ Toma de Tensión Arterial (Médico contratado deberá traer tensiómetro)
- ✓ Examen físico
- ✓ Explicaciones al paciente Explicaciones al paciente sobre el resultado de la consulta,

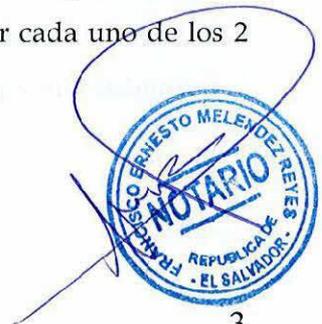
<p>incluyendo el riesgo cardiovascular que posee, y recomendaciones para conservar y/o mejorar su salud.</p> <p>✓ Digitar resultados y las recomendaciones en Sistema de la Clínica</p>
<p>b) Días y horas de consulta</p> <p>Los días de atención deberán ser preferentemente de lunes a viernes en un horario hábil comprendido de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., atendiendo un mínimo de 6 pacientes diarios. (Si por razones imputables al Banco, no fuese posible atender a 6 pacientes diarios, el Médico lo informará a la Administradora del Contrato)</p>
<p>c) Presentación de Resultados</p> <p>El resultado de la consulta realizada a cada paciente deberá ser entregado a cada uno de ellos al finalizar la misma, y al finalizar cada semana, los días viernes, durante el período del programa, se entregarán los resultados al médico de turno de la clínica del BCR.</p> <p>Al finalizar las consultas, se solicita presentar un informe conteniendo las recomendaciones del especialista para el seguimiento respectivo por parte del personal médico y paramédico de la clínica del Banco, el plazo máximo para la entrega de este informe es 5 días hábiles después de la última consulta realizada.</p> <p>Las subsanaciones por deficiencias en el desarrollo de las consultas se solicitarán al proveedor en el momento, quien las subsanará en máximo media hora; y en el caso de detectarse defectos en el informe por información no conforme a lo solicitado, el proveedor contará con un máximo de 3 días hábiles para subsanaciones.</p> <p>El Departamento de Desarrollo Humano designará un responsable, quien se encargará de las siguientes labores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programar las consultas. - Coordinar la asistencia del personal en días y horas indicadas. - Recibir los resultados en el tiempo requerido.

V. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Lugar y fecha para recibir el servicio

Las consultas se realizarán en los Edificios Centro y Juan Pablo II, en un plazo máximo de 50 días hábiles que se contarán a partir de la fecha de inicio de consultas en el Edificio Centro, para lo cual se entregará al proveedor del servicio, el listado respectivo con la programación, y el período de duración máximo de las consultas por cada uno de los 2 Edificios que se detallan así:

[Handwritten signature]



LUGAR (SEGÚN UBICACIÓN FÍSICA DEL EMPLEADO) FECHA O PERÍODO DE LA CONSULTA

Edificio Centro, 1ª.Calle Poniente, entre 5ª y 7ª Avenida Sur. Las consultas se deberán iniciar a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Edificio Juan Pablo ubicado en Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte . Las consultas se iniciarán una vez terminadas las consultas en el Edificio Centro.

Es importante mencionar que cada empleado deberá firmar el listado respectivo como acuse de recibo del servicio.

VI. PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN

El Banco podrá conceder prórroga, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, por caso fortuito o fuera mayor, debidamente comprobada, para lo cual tendrá derecho a solicitar, y a que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo perdido; el mero retraso no dará derecho a el contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los *tres días hábiles* de haber conocido el retraso, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada N° 76/2016 de fecha 20 de junio de 2016, serán Administradoras del Contrato los licenciados Anabell de Domínguez y Geovani Alexander Menjivar, Especialista y Analista, ambos del Departamento de Desarrollo Humano. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará al contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características y condiciones detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a el contratista el cambio de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido que haga el contratista deberá dirigirla al Banco por medio de los Administradores del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a el contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre el contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los *diez días hábiles* siguientes de firmado el presente contrato, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un *cinco por ciento (5%)* de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar, en su caso.



DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta que, con base al Artículo 34 del Reglamento de la LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio del Banco Central, garantice sus intereses.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y por todo el plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO



De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) Dr. Alfredo Cruz: Condominio Medicentro, 27 Avenida Norte, J-222, Colonia Médica, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis.


Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador


Dr. Alfredo Cruz
Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis.- ANTE MÍ, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Numero de Identificación Tributaria: , quien actúa en

nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial del *BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR*, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominara "El Banco Central" o "El Banco", cuya personería diré al final; y por otra parte *ALFREDO CRUZ*, de _____ años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número

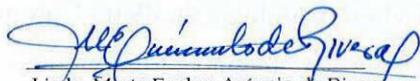
con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad personal, que en lo sucesivo se denominará "El contratista", y *ME DICEN*: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "*Servicios Profesionales de Cardiología*", como resultado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión, según Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número CIENTO DIECIOCHO /DOS MIL DIECISÉIS, de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, en la cual se adjudicó a el contratista los Servicios Profesionales de cardiología a empleados del Banco Central. El plazo para la realización de este servicio será en total de *sesenta y dos días hábiles* y se realizará en dos etapas, así: a) De la Consulta: La consulta será individual hasta para un máximo de doscientos cuarenta y cinco empleados del Banco Central de Reserva, cuya nómina será entregada oportunamente al especialista que le sea adjudicado el servicio. La consulta deberá incluir lo siguiente: Toma de electrocardiograma con el aparato propiedad del Médico contratado. Historia clínica del paciente. Lectura de electrocardiograma y perfiles sanguíneos (se aclara que éstos serán proporcionados junto con el expediente clínico). Toma de Tensión Arterial (Médico contratado deberá traer tensiómetro). Examen físico. Explicaciones al paciente Explicaciones al paciente sobre el resultado de la consulta, incluyendo el riesgo cardiovascular que posee, y recomendaciones para conservar y/o mejorar su salud. Digitar resultados y las recomendaciones en Sistema de la Clínica. b) Resultados. El

resultado de la consulta realizada a cada paciente deberá ser entregado a cada uno de ellos al finalizar la misma, y al finalizar cada semana, los días viernes, durante el período del programa, se entregarán los resultados al médico de turno de la clínica del Banco. Al finalizar las consultas, se solicita presentar un informe conteniendo las recomendaciones del especialista para el seguimiento respectivo por parte del personal médico y paramédico de la clínica del Banco, el plazo máximo para la entrega de este informe es cinco días hábiles después de la última consulta realizada. Las subsanaciones por deficiencias en el desarrollo de las consultas se solicitarán al contratista en el momento, quien las subsanará en máximo media hora; y en el caso de detectarse defectos en el informe por información no conforme a lo solicitado, el proveedor contará con un máximo de tres días hábiles para subsanaciones. El Departamento de Desarrollo Humano designará un responsable, quien se encargará de las siguientes labores: Programar las consultas. Coordinar la asistencia del personal en días y horas indicadas. Recibir los resultados en el tiempo requerido. El precio total del contrato de los "Servicios Profesionales de cardiología" para el Banco Central de Reserva del El Salvador es de hasta por CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago procederá después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para el pago el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de Carta de Adjudicación y Acta de Recepción definitiva correspondiente, firmada y sellada por la Administradora de contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Deberá brindarse en dicho Comprobante la información bancaria, número de cuenta y Banco, para efectuar el pago respectivo. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. Dentro de los *diez días hábiles* siguientes de firmado el presente contrato, el contratista



deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un *cinco por ciento* de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE**: Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos de la modificación del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: Respecto de *la licenciada Arévalo de Rivera*, El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante mis oficios, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; Yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador


Dr. Alfredo Cruz
Contratista

